



**“2024: Año de Felipe Carrillo Puerto”**

**SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE**

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS **17:00** HORAS DEL DÍA **3 DE JULIO DE 2024**, CONCURREN EN LAS OFICINAS CENTRALES DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE (EN ADELANTE PRODECON) UBICADAS EN AV. INSURGENTES SUR, NÚMERO 954, COLONIA INSURGENTES SAN BORJA, C.P. 03100, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA A QUE HACEN REFERENCIA LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (EN ADELANTE LEY GENERAL), ASÍ COMO SUS CORRELATIVOS 64 Y 65 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (EN ADELANTE LEY FEDERAL): NITZIA GRISEL GUTIÉRREZ SOLANO, ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y DE LOS ASUNTOS CORRESPONDIENTES AL COMITÉ DE TRANSPARENCIA (DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO NÚMERO PRODECON/OP/077/2023, SUSCRITO POR EL TITULAR DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE EL 25 DE MAYO DE 2023); LA MAESTRA MARÍA IVONE ALVAREZ DE NOVA EN SUPLENCIA DE LA LICENCIADA AMERICA SOTO REYES, EN CARÁCTER DE ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS (DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 14 FRACCIÓN III DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA PRODECON Y EL OFICIO NÚMERO PRODECON/SG/DGA/604/2024, DE FECHA DE 28 DE JUNIO DE 2024); ASÍ COMO, EL LICENCIADO ALFONSO QUIROZ ACOSTA, JEFE DE OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE (DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA); DE IGUAL FORMA, SE ENCUENTRA PRESENTE EL LICENCIADO ILHUITÉMOC HERNÁNDEZ VALADÉS, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, PARA EL DESAHOGO DE LO SIGUIENTE:

**Justificación de la presente sesión ordinaria.**

La presente sesión se encuentra plenamente justificada, acorde con el calendario de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia 2024, aprobado por unanimidad en la Décima Segunda Sesión Ordinaria de 2023, en el cual se establece que para un mejor proveer se sesionará de manera ordinaria una vez al mes.

En ese sentido, se somete a consideración del Comité de Transparencia la actualización del Índice de Expedientes Clasificados como Reservados de este sujeto obligado correspondiente al primer semestre del ejercicio 2024, de conformidad con lo establecido en los artículos 102 de la Ley General y 101 de la Ley Federal, así como los numerales Décimo Segundo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas (en adelante los lineamientos).

Asimismo, se hace del conocimiento del órgano colegiado los datos requeridos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para la elaboración del informe anual de actividades materia de acceso a la información pública. En ese sentido, se informan las estadísticas correspondientes al segundo trimestre 2024 elaborados mediante los formatos denominados (FICS).

De igual forma, se someten a consideración del Comité de Transparencia de esta Procuraduría las versiones públicas elaboradas por la Dirección General Jurídica y de Planeación Institucional, que serán ofrecidas como prueba en determinado juicio laboral, promovido en contra de esta Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.





Lo anterior, para cumplir en tiempo y forma con la normatividad en materia de Transparencia, desahogar adecuadamente el requerimiento del organismo garante y proteger la información confidencial que obra en las versiones públicas contenida en los documentos que serán ofrecidos como prueba en determinado juicio laboral. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en la Ley General, la Ley Federal y demás disposiciones que resulten aplicables.

**1. Lista de asistencia y verificación del quórum.** Se encuentran presentes de manera virtual, las personas integrantes del Comité de Transparencia de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON), conforme a lo siguiente:

- Licenciada Nitzia Grisel Gutiérrez Solano, en su carácter de Encargada de la Unidad de Transparencia y de los asuntos correspondientes al Comité de Transparencia.
- Maestra María Ivone Alvarez de Nova, en suplencia de la Lic. America Soto Reyes, en carácter de responsable del Área Coordinadora de Archivos.
- Licenciado Alfonso Quiroz Acosta, en su carácter de Jefe de Oficina de Representación en la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

Por lo anterior, se hace constar la participación de las personas integrantes y el quórum legal para sesionar.

**2. Aprobación del orden del día.** Se procede a dar lectura del orden del día conforme a los puntos siguientes:

#### ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y verificación del quórum.
2. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.
3. Asuntos que se someten a consideración del Comité de Transparencia:
  - i. Presentación, discusión y en su caso, aprobación o modificación de la actualización del Índice de Expedientes Clasificados como Reservados, correspondiente al primer semestre del año 2024.
  - ii. Informe al Comité de Transparencia, de los datos reportados en los formatos denominados "FICS", relativos al segundo trimestre del 2024, que formarán parte del Informe Anual de Actividades del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).
  - iii. Presentación, discusión y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de las versiones públicas elaboradas por la Dirección General Jurídica y de Planeación Institucional, que serán ofrecidas como prueba en determinado juicio laboral.
4. Asuntos Generales

Una vez leído el orden del día, se aprueba por unanimidad de las personas integrantes del Comité de Transparencia.





### 3. Asuntos que se someten a consideración del Comité de Transparencia.

#### i. **Presentación, discusión y en su caso, aprobación o modificación de la actualización del Índice de Expedientes Clasificados como Reservados, correspondiente al primer semestre del año 2024.**

De conformidad con los artículos 102 de la Ley General; 101 de la Ley Federal, así como los numerales Décimo Segundo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto de los Lineamientos Generales, esta Procuraduría tiene la obligación de actualizar y publicar el Índice de Expedientes Clasificados como Reservados (IECR), de forma semestral.

Ahora bien, tomando en consideración los expedientes que las unidades administrativas de esta Procuraduría de la Defensa del Contribuyente han clasificado como información reservada y desclasificado durante el primer semestre de 2024, se somete a consideración de este Comité de Transparencia la actualización del IECR, conforme lo siguiente:

- a. Mediante oficio número PRODECON/VG/125/2024, de fecha 20 de junio de 2024, la Visitaduría General; unidad administrativa de esta Procuraduría, procedió a la desclasificación de determinada documentación, toda vez que el plazo de reserva feneció y no se solicitó la ampliación; de acuerdo con lo estipulado con el artículo 99 de la Ley Federal y los numerales Décimo Quinto y Décimo Sexto de los Lineamientos Generales.

En ese sentido, los documentos desclasificados son:

- Acta de la Primera Visita Ordinaria 2019, realizada a la Delegación Sonora de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.
- Acta de la Primera Visita Ordinaria 2018, realizada a la Delegación Sonora de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

- b. Mediante oficio número PRODECON/SG/CTIC/025/2024, de fecha 1 de julio de 2024, la Coordinación de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de esta Procuraduría, procedió a la desclasificación de determinada documentación, toda vez que el plazo de reserva feneció y no se solicitó la ampliación; de acuerdo con lo estipulado con el artículo 99 de la Ley Federal y los numerales Décimo Quinto y Décimo Sexto de los Lineamientos Generales.

En ese sentido, los documentos desclasificados son:

- Información relativa al nombre de los equipos de cómputo personal que cuentan con la licencia instalada contratada en Julio de 2018 mediante el contrato PRODECON-SG-DGATIC-AD-P026/2018, denominado Licenciamiento de sistema antimalware para equipo end point.

- c. Mediante oficio número PRODECON/CE/013/2024, de fecha 28 de junio de 2024, el Comité de Ética de esta Procuraduría, procedió a la desclasificación de determinada documentación, toda vez que el plazo de reserva feneció y no se solicitó la ampliación; de acuerdo con lo estipulado con el artículo 99 de la Ley Federal y los numerales Décimo Quinto y Décimo Sexto de los Lineamientos Generales.

En ese sentido, los documentos desclasificados son:





- Versiones estenográficas correspondientes a la 1ª y 2ª Sesión Extraordinaria de 2020 del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente

Por lo tanto, se advierte que la información antes mencionada es coincidente con los registros de este Comité de Transparencia, por lo que reúne los requisitos para que se realice la debida actualización del Índice de Expedientes Clasificados como Reservados de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, correspondiente al primer semestre del ejercicio 2024.

Derivado de lo anterior, por unanimidad de las personas integrantes de este cuerpo colegiado proceden a emitir el siguiente acuerdo:

#### CT07SO.03.07.24/i

**Primero.** De lo antes expuesto, este Comité de Transparencia **CONFIRMA** la actualización al IECR de esta Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, correspondiente al **primer semestre del ejercicio 2024**, en términos de lo dispuesto en los artículos 102 de la Ley General; 101 de la Ley Federal, así como los numerales Décimo Segundo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto de los Lineamientos Generales.

**Segundo.** Se instruye a la Unidad de Transparencia a que realice las gestiones necesarias con la finalidad de publicar la actualización del IECR, correspondiente al primer semestre del ejercicio 2024 en la página institucional de esta Procuraduría.

**ii. Informe al Comité de Transparencia, de los datos reportados en los formatos denominados “FICS”, relativos al segundo trimestre del 2024, que formarán parte del Informe Anual de Actividades del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).**

Los artículos 44, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 65, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, disponen que el Comité de Transparencia de cada sujeto obligado deberá recabar y enviar al Organismo Garante, los datos necesarios para la elaboración del informe anual de actividades materia de acceso a la información pública, para ser presentado al Senado de la República y, por lo que respecta al orden federal, también a la Cámara de Diputados.

Con base en lo anterior, mediante oficio número INAI/SAI-DGE/0111/2024, de fecha 26 de junio de 2024, a través de la Herramienta de Comunicación, la Unidad de Transparencia recibió el requerimiento correspondiente, donde se solicitan las estadísticas del segundo trimestre 2024, remitidas a través de los formatos denominados (FICS), cuya información formará parte del Informe Anual de Actividades del INAI.

En ese sentido, la Unidad de Transparencia presenta a este órgano colegiado la información recabada en los formatos referidos, los cuales serán enviados dentro del plazo establecido a la Dirección General de Evaluación INAI.

En atención a lo anterior, este Comité de Transparencia toma conocimiento del contenido de los formatos denominados (FICS), en cumplimiento al requerimiento formulado por dicho Instituto, de conformidad con la normatividad aplicable.



Una vez que se tomó conocimiento de los FICS, por unanimidad de las personas integrantes del Comité de Transparencia, se procede a emitir el acuerdo siguiente:

CT07SO.03.07.24/ii

**Primero.** - De conformidad con los artículos 44, fracción VII de la Ley General; 65, fracciones VII de la Ley Federal, se **toma conocimiento** de la información presentada por la Unidad de Transparencia para la atención en tiempo y forma del requerimiento formulado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en el oficio con número INAI/SAI-DGE/0111/2024.

**iii. Presentación, discusión y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de las versiones públicas elaboradas por la Dirección General Jurídica y de Planeación Institucional, que serán ofrecidas como prueba en determinado juicio laboral.**

- a. El 02 de julio de 2024, la Dirección General Jurídica y de Planeación Institucional, a través del oficio número PRODECON/OP/DGJPI/097/2024, solicitó a la Unidad de Transparencia, someter a consideración del Comité de Transparencia las versiones públicas correspondientes a: formato de remisión interno de la PRODECON de fecha 28 de noviembre de 2016, formato de remisión interno de la Procuraduría de fecha 30 de Abril de 2020, formato de remisión interno de la Procuraduría de fecha 25 de mayo de 2021, formato de remisión interno de la PRODECON de fecha 24 de junio de 2021, formato de remisión interno de la Procuraduría de fecha 23 de junio de 2022, formato de remisión interno de la Procuraduría de fecha 14 de noviembre de 2022, formato de remisión interno de la Procuraduría de fecha 24 de enero de 2023, formato de remisión interno de la Procuraduría de fecha 5 de julio de 2023, formato de remisión interno de la Procuraduría de fecha 14 de noviembre de 2023 y formato de remisión interno de la Procuraduría de fecha 16 de noviembre de 2023; lo anterior, a efecto de que estos documentos puedan ser ofrecidos como prueba en determinado juicio laboral el cual derivó de la relación laboral entre una persona física y esta Procuraduría, de acuerdo con lo siguiente:

*“En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 116, primero y último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, los numerales Trigésimo Octavo, fracciones I y II, y Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, me permito solicitar su apoyo a efecto de que por su conducto, se sometan a consideración y aprobación del Comité de Transparencia las versiones públicas de los siguientes documentos:*

CONSECUTIVO	DOCUMENTOS	DATOS TESTADOS
1	Formato de remisión interno de la PRODECON de fecha 28 de noviembre de 2016	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Folio del libro de gobierno.</li> <li>• Motivos por los que se remite y solicita el servicio de representación legal.</li> </ul>
2	Formato de remisión interno de la Procuraduría de fecha 30 de Abril de 2020	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de expediente.</li> <li>• Hechos del servicio prestado.</li> <li>• Folio del libro de gobierno</li> </ul>
3	Formato de remisión interno de la Procuraduría de fecha 25 de mayo	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de expediente.</li> <li>• Folio del libro de gobierno.</li> </ul>





CONSECUTIVO	DOCUMENTOS	DATOS TESTADOS
	de 2021	<ul style="list-style-type: none"> <li>Nombre de contribuyente (persona moral).</li> </ul>
4	Formato de remisión interno de la PRODECON de fecha 24 de junio de 2021	<ul style="list-style-type: none"> <li>Número de expediente.</li> <li>Folio del libro de gobierno.</li> <li>Nombre de contribuyente (persona física).</li> </ul>
5	Formato de remisión interno de la Procuraduría de fecha 23 de junio de 2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>Número de expediente.</li> <li>Folio del libro de gobierno.</li> <li>Nombre de persona moral.</li> </ul>
6	Formato de remisión interno de la Procuraduría de fecha 14 de noviembre de 2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>Número de expediente.</li> <li>Folio del libro de gobierno.</li> <li>Nombre de contribuyente (persona moral).</li> </ul>
7	Formato de remisión interno de la Procuraduría de fecha 24 de enero de 2023	<ul style="list-style-type: none"> <li>Número de expediente.</li> <li>Folio del libro de gobierno.</li> <li>Nombre de contribuyente (persona física).</li> </ul>
8	Formato de remisión interno de la Procuraduría de fecha 5 de julio de 2023	<ul style="list-style-type: none"> <li>Número de expediente.</li> <li>Folio del libro de gobierno.</li> <li>Nombre de contribuyente (persona física).</li> </ul>
9	Formato de remisión interno de la Procuraduría de fecha 14 de noviembre de 2023	<ul style="list-style-type: none"> <li>Número de expediente.</li> <li>Folio del libro de gobierno.</li> <li>Nombre de contribuyente (persona moral).</li> </ul>
10	Formato de remisión interno de la Procuraduría de fecha 16 de noviembre de 2023.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Número expediente</li> <li>Folio del libro de gobierno.</li> <li>Nombre de contribuyente (persona moral).</li> </ul>

Lo anterior, toda vez que del análisis a las documentales se identificó que las mismas contienen información confidencial, conforme lo siguiente:

Datos testados	Fundamento y Motivación
Nombre de persona física	<p><b>Fundamento:</b> Artículo 116, primer párrafo de la Ley General, artículo 113, fracción I de la Ley Federal y el numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.</p> <p><b>Motivación:</b> El nombre de persona física es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física, por lo que debe evitarse su revelación por no ser objeto o parte de las actuaciones en que se encuentra inserto, por lo que su protección resulta necesaria.</p>
Nombre de persona moral	<p><b>Fundamento:</b> Artículo 116, último párrafo de la Ley General, artículo 113, fracción III de la Ley Federal y el numeral Trigésimo</p>





Datos testados	Fundamento y Motivación
	<p>Octavo, fracción II, y Cuadragésimo de los Lineamientos Generales.</p> <p><b>Motivación:</b> El nombre de persona moral en calidad de contribuyente se considera confidencial toda vez que, de acuerdo con el principio de finalidad, esta Procuraduría obtuvo dicha información para realizar determinadas facultades, por lo que, en el caso que nos ocupa no existe relación con el juicio laboral en cuestión.</p>
<p>Número de expediente/ folio de libro de gobierno.</p>	<p><b>Fundamentación:</b> Artículo 116, primer y último párrafo de la Ley General, artículo 113, fracción I y III de la Ley Federal y el numeral Trigésimo Octavo, fracción I y II, y Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.</p> <p><b>Motivación:</b> Refieren a información que se encuentra directamente relacionada con los contribuyentes, por lo que el divulgar dicha información, los podría hacer plenamente identificables, por lo tanto, este se considera procedente su clasificación, aunado a lo anterior, resulta preciso señalar que no existe una relación entre la información antes descrita y el determinado juicio laboral.</p>
<p>Hechos del Servicio Prestado/ Motivos por los que se remite y solicita el servicio de representación legal.</p>	<p><b>Fundamentación:</b> Artículo 116, primer y último párrafo de la Ley General, artículo 113, fracción I y III de la Ley Federal y el numeral Trigésimo Octavo, fracción I y II, y Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.</p> <p><b>Motivación:</b> Refieren a información relacionada con el manejo del negocio del contribuyente, así como a su situación fiscal, en ese sentido la información se encuentra asociada al patrimonio del contribuyente; por lo que, al relacionarse con su esfera privada, es información que solo le compete conocer a su titular y a las personas autorizadas.</p>

Cabe precisar que, dichas documentales serán ofrecidas como probanza a efecto de acreditar el carácter de confianza del trabajador (...), dentro del expediente (...), radicado en la (...), a fin de salvaguardar los intereses y las obligaciones de esta Procuraduría. Por lo cual, se considera necesario proteger toda la información de carácter confidencial en términos de los preceptos legales anteriormente referidos, finalmente, para mejor proveer se adjuntan al presente oficio diversas documentales en versión íntegra y pública.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo cordial." (sic)

- b. Al respecto, de la revisión de las versiones públicas ofrecidas a este cuerpo colegiado, se observa que la Dirección General Jurídica y de Planeación Institucional, clasificó información que recae en el supuesto de confidencialidad tales como: nombre de persona física y nombre de persona moral en calidad de contribuyente, número de expediente, número de folio del libro de gobierno, hechos del servicio prestado previamente y motivos por los que se remite y solicita el servicio de representación





legal. Lo anterior, con fundamento en el artículo 116, primer párrafo y último párrafo de la Ley General, artículo 113, fracciones I y III de la Ley Federal y el numeral Trigésimo Octavo, fracciones I y II, y Cuadragésimo de los Lineamientos Generales.

- c. Dado lo antes expuesto, el Comité de Transparencia procede a analizar los datos señalados en el párrafo anterior para determinar si procede o no su confidencialidad, conforme a las siguientes consideraciones:

**c1. El nombre de persona física** es la designación o denominación exclusiva que se le da a una persona y mediante el cual es individualizada e identificada por el Estado y en sociedad; en ese sentido, es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física, por lo que debe evitarse su revelación al no ser objeto o parte de las actuaciones en que se encuentra inserto, su protección resulta necesaria.

**c2. El nombre de persona moral** en calidad de contribuyente refiere a las palabras, letras, símbolos y/o caracteres que conforman la denominación de una sociedad o asociación, que permiten individualizarla y distinguirla de otras y que se encuentra debidamente reconocida ante la autoridad. En el caso concreto, la persona moral acudió a esta Procuraduría en calidad de contribuyente para la resolución de alguna controversia con las autoridades fiscales, recae en el supuesto de confidencialidad; toda vez que de darlo a conocer se podría vulnerar la protección de su reputación, imagen y patrimonio, ya que podría generar un juicio a priori por parte de la sociedad, por lo que se actualiza la causal de clasificación.

En relación con lo señalado, y a fin de robustecer lo anterior es importante señalar la tesis aislada con el rubro **PERSONAS MORALES. TIENEN DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS QUE PUEDAN EQUIPARARSE A LOS PERSONALES, AUN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ENTREGADA A UNA AUTORIDAD**, emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el que se determina:

*“El artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la protección de datos personales, consistente en el control de cada individuo sobre el acceso y uso de la información personal en aras de preservar la vida privada de las personas. En ese sentido, el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo. Por tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros, independientemente de que, en materia de transparencia e información pública, opere el principio de máxima publicidad y disponibilidad, conforme al cual, toda información en posesión de las autoridades es pública, sin importar la fuente o la forma en que se haya obtenido, pues, acorde con el artículo 6o., en relación con el 16, párrafo segundo, constitucionales, la información entregada a las autoridades por parte de las personas morales, será confidencial cuando tenga el carácter de privada por contener datos que pudieran equipararse a los personales, o bien, reservada temporalmente, si se actualiza alguno de los supuestos previstos legalmente.*”



Registro digital: 2005522

Instancia: Pleno

Décima Época

Materias(s): Tesis Aislada (Constitucional)

Tesis: P. II/2014 (10a.

Tipo: Aislada" (Sic)

**c3.** El **número de expediente y número de folio del libro de gobierno** refieren a claves alfanuméricas únicas e irrepetibles que se encuentran exclusivamente relacionadas a la situación fiscal de personas físicas y morales en calidad de contribuyentes; las cuales podrían hacerlos plenamente identificables. En ese sentido, dichas claves son proporcionadas por los contribuyentes al momento de acudir a este sujeto obligado para resolver algún tipo de controversia en materia fiscal; o bien, son proporcionadas por esta Procuraduría para identificar a los contribuyentes y llevar un debido registro de los asuntos de su competencia.

**c4.** Los **hechos del servicio prestado previamente y los motivos por los que se remite y solicita el servicio de representación legal** refieren a información de carácter económico, contable y jurídico, que llevaron a las personas contribuyentes a solicitar los servicios de esta PRODECON, la cual será analizada y utilizada para el servicio de representación legal ante la autoridad jurisdiccional. En ese sentido dicha información está relacionada directamente a su esfera privada y a las actividades que realiza; por lo que, es información que solo le compete conocer a los contribuyentes y a las personas autorizadas.

Por lo anterior, una vez analizada la clasificación de confidencialidad invocada por la Dirección General Jurídica y de Planeación Institucional, respecto a las versiones públicas que se ofrecerán como prueba en determinado juicio laboral, por unanimidad de las personas integrantes del Comité de Transparencia, se procede a emitir el acuerdo siguiente:

#### CT07SO.03.07.24/iii

**Primero.** - De conformidad con los artículos 44, fracción II y 137 de la Ley General y 65, fracción II y 140 de la Ley Federal, se **CONFIRMA** la clasificación de confidencialidad de las versiones públicas que serán ofrecidas como prueba en determinado juicio laboral, invocada por la Dirección General Jurídica y de Planeación Institucional, respecto al nombre de persona física y nombre de persona moral en calidad de contribuyente, número de expediente, número de folio del libro de gobierno, hechos del servicio prestado previamente y motivos por los que se remite y solicita el servicio de representación legal. Lo anterior con fundamento en el artículo 116, primer párrafo y último párrafo de la Ley General, artículo 113, fracciones I y III de la Ley Federal y el numeral Trigésimo Octavo, fracciones I y II, y Cuadragésimo de los Lineamientos Generales.

**Segundo.** Se instruye a la Unidad de Transparencia que notifique el presente acuerdo a la Dirección General Jurídica y de Planeación Institucional.

#### 4. Asuntos Generales

En atención al Programa de Capacitación en Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y temas relacionados para el ejercicio 2024 de este sujeto obligado, aprobado mediante el acuerdo **CTI4SE.28.05.24/i** por este Comité de Transparencia en su Décima Cuarta Sesión Extraordinaria; se hace del conocimiento de los integrantes de este cuerpo colegiado que la Unidad de Transparencia se encuentra



trabajando en conjunto con el Área de Capacitación de la Secretaría General de la PRODECON con el propósito de difundir las convocatorias emitidas por el INAI respecto a los cursos de capacitación que se realizarán mediante la plataforma denominada Sistema para la Administración de la capacitación presencial SACP; así como recabar la documentación que acredite que los servidores públicos adscritos a esta Procuraduría realizaron el curso de su elección y cumplieron con los requisitos para obtener la constancia correspondiente.

En ese sentido se informa que el organismo garante notificó mediante correo electrónico a la Unidad de Transparencia de esta Procuraduría la convocatoria de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y temas relacionados para el mes de julio, la cual fue hecha del conocimiento al Área de Capacitación, quien a su vez la difundió al personal adscrito a este sujeto obligado.

No habiendo más que manifestar, siendo las 18:00 horas del día en que se actúa, los integrantes del Comité de Transparencia así lo reconocen y autorizan, para hacer constancia, así como para los efectos legales a que haya lugar.

### COMITÉ DE TRANSPARENCIA

**Lic. Nitzia Grisel Gutiérrez Solano**

Encargada de la Unidad de  
Transparencia

**Mtra. María Ivone Alvarez de Noca,**

En suplencia de la responsable del Área  
Coordinadora de Archivos

**Lic. Alfonso Quiroz Acosta**

Jefe de oficina de representación en la  
Procuraduría de la Defensa del Contribuyente  
de la Secretaría de Función Pública

**Lic. Ilhuitémoc Hernández Valadés**

Secretario Técnico del Comité de  
Transparencia

**Firmas del Acta de la Séptima Sesión Ordinaria 2024 del Comité de Transparencia, celebrada el 3 de julio de 2024.**